Año de 1962 Miércoles 1 de Agosto Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)...	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se fijan los precios del lúpulo en la campaña actual.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 24 de junio de 1958, que regulaba la campaña de recogida de lúpulo, estableció las nuevas normas encaminadas a lograr la mejora de la calidad, tanto por el señalamiento de precios diferenciales para las distintas variedades, cuanto por la fijación de modalidades de entrega que constituyeran estímulo suficiente para los cultivadores, normas que se declararon vigentes para las tres últimas campañas por las Ordenes ministeriales respectivas que las regulaban.

El resultado obtenido en la aplicación de tales normas aconseja su continuación, sin perjuicio de que por parte de la Entidad concesionaria, y de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en el Decreto de 23 de mayo de 1945, se continúen las ayudas técnicas y económicas que circunstancias actuales exigen, siempre condicionados a las normas generales de la política de precios seguida por el Gobierno para que no alteren en ningún caso el de los productos finales en cuya fabricación se utilice el lúpulo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Las normas y precios base que habrán de regir para la recogida del lúpulo en la actual campaña serán los mismos que rigieron para la de 1961 y que fueron establecidos por la Orden ministerial de 24 de junio de 1958.

2.° De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 23 de mayo de 1945, que regula las normas por las que se rige el fomento del lúpulo, la Entidad concesionaria podrá estimular dicho cultivo mediante la concesión a los agricultores de auxilios económicos por calidad y rendimiento que no sobrepase del 30 por 100 para las diferentes variedades sobre los precios base autorizados el año anterior, para las humedades del 76 por 100 en fresco y 12 por 100 en seco.

En ningún caso dichos auxilios o bonificaciones podrán repercutir en el precio del lúpulo que la referida entidad concesionaria venda a los industriales que lo utilicen.

3.° Las bonificaciones por variedades y rendimientos que pueda conceder la entidad concesionaria, de acuerdo con el número segundo de la presente Orden, deberán ser aprobadas por esta Dirección General del Servicio de Fomento del Lúpulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.» núm. 178, de 26 de julio.)

2082

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Vista la conveniencia de establecer un régimen especial de horarios para las zonas turísticas, este Gobierno Civil, conforme a las instrucciones de la Superioridad, ha dispuesto prorrogar hasta los límites que a continuación se expresan, los horarios establecidos en la Orden de 18 de enero del corriente año:

a) Cinematógrafos, hasta la una hora.

b) Teatros, hasta la una hora treinta minutos.

c) Circos y frontones, hasta la una hora treinta minutos.

d) Espectáculos al aire libre, hasta las dos horas quince minutos.

e) Verbenas, Kermeses y fiestas populares análogas, hasta las dos horas cuarenta y cinco minutos.

f) Restaurantes, cafés, cafeterías y bares y establecimientos similares, hasta las dos horas treinta minutos.

g) Tabernas, hasta las cero horas treinta minutos.

Esta prórroga de horarios durará hasta el 30 del próximo mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 30 de julio de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2007

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Recargo de piedra y riego superficial asfáltico entre los kilómetros 0,000 al 6,700 de la C. L. de Santa María de Nieva a Olmedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de Santa María de Nieva, Nieva y Nava de la Asunción, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista «Sociedad Española de Contratas, S. A.», debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 16 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2084

Juzgado de Instrucción de Sepúlveda

Don Jesús María Rodríguez Ferrero, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se da cumplimiento a carta orden de la Superioridad, para la efectividad de las costas impuestas al penado *Leandro Martín Benito,* en la causa seguida contra el mismo con el núm. 63 de 1960, por delito de imprudencia, habiendo acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la bicicleta embargada a dicho penado y que es de las características siguientes:

El referido vehículo se encuentra en bastante mal estado, sin marca de ninguna clase, no tiene frenos ni guardabarros, las barras delanteras del cuadro están dobladas, tiene el faro roto y porta-equipajes de la parte posterior. Para el acto de la subasta se ha señalado el día *veinte de agosto próximo, a sus doce horas*, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto la cantidad de *veintidós pesetas con cincuenta céntimos,* equivalente al diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que la bicicleta en cuestión se halla depositada en el domicilio del penado.

Dado en la villa de Sepúlveda, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta.—*Jesús M.ª Rodríguez.*—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2063

SEBÚLCOR

ANUNCIO

Don Julián Díez de Miguel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sebúlcor.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de elevación de agua potable para el abastecimiento de este pueblo, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sebúlcor a 26 de julio de 1962.—El Presidente de la Corporación, Julián Díez de Miguel.

2064

SEBÚLCOR

ANUNCIO

Don Julián Díez de Miguel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sebúlcor:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de la red de distribución de agua potable a domicilio, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sebúlcor a 26 de julio de 1962.—El Presidente de la Corporación, Julián Díez.

2065

CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de saneamiento general de la población y distribución de agua potable a domicilio, en su 3.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo a 27 de julio de 1962.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

2066

LOVINGOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos a 27 de julio de 1962.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

2067

LOVINGOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos a 27 de julio de 1962.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

2068

PINAREJOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Arquitecto don Elías Heredia Madrigal, para la pavimentación, alcantarillado y suministro domiciliario de agua potable en las dos calles de nueva construcción del grupo de viviendas subvencionadas, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pinarejos, 27 de julio de 1962.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

2069

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación municipal los expedientes y padrones de contribuciones especiales para las obras de *instalaciones de servicios de agua y alcantarillado* en la Colonia del Carmen, del Barrio de la Estación de esta villa, quedan expuestos al público dichos expediente y padrones en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán ser examinados por los interesados, y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

El Espinar, 27 de julio de 1962.—El Alcalde, S. Hurtado.

2070

LA LOSA

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Férnandez de Piérola, para la ampliación del abastecimiento de aguas y depósito regulador en la Entidad La Losa, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaria Municipal, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

La Losa, 24 de julio de 1962.—El Alcalde, P. Torres.

2075

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras a ejecutar en primera etapa del proyecto de ordenación y pavimentación de varias calles en Aguilafuente, y de los honorarios de redacción del proyecto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente.

Aguilafuente a 28 de julio de 1962. El Alcalde, Tomás González.

2076

DEHESA DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 27 de julio de 1962.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2077

VEGAS DE MATUTE

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 28 de julio de 1962.—El Alcalde.

2078

FUENTES DE CUÉLLAR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar a 28 de julio de 1962.—El Alcalde, Isidro Verdugo.

2079

FUENTES DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar a 28 de julio de 1962.—El Alcalde, Isidro Verdugo.

2080

DEHESA DE CUÉLLAR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 27 de julio de 1962.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2085

CANTIMPALOS

Acordado por esta Corporación la prórroga de las Ordenanzas Fiscales que rigen actualmente, para que tengan vigencia en el próximo ejercicio de 1963, con la única variación de las tarifas de la correspondiente a desagüe de canalones, tejas y otros que vierten a la vía pública o terrenos del común, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente los indicados documentos y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes.

Cantimpalos a 30 de julio de 1962. El Alcalde, Francisco Gil.

2087

GRADO DEL PICO

EDICTO

Acordada, por la Corporación de mi presidencia la exacción municipal sobre: Desagüe de canalones, tejas y otros que viertan sobre la vía pública o terrenos del común; Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier clase de vehículos, excepto los de motor, y Tránsito de animales domésticos por las mismas, y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Grado del Pico a 30 de julio de 1962. El Alcalde, Quintín Sanz.

2088

ADRADA DE PIRÓN

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal por término de quince dias, a los efectos de oir reclamaciones.

Adrada de Pirón a 30 de julio de 1962.—El Alcalde, Luis Martín.

COMUNIDADES

2081

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Relación de las cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos de esta Comunidad en el reparto de un millón quinientas mil pesetas, girado a favor de los mismos en Junta General de 30 de julio de 1962.

Pueblos	Pesetas
Adrados	35.861,81
Arroyo de Cuéllar	26.525,43
Bahabón	17.261,44
Campaspero	81.675,19
Campo de Cuéllar	19.830,75
Cogeces del Monte	60.650,25
Cuéllar	299.440,66
Chañe	39.697,69
Chatún	15.922,50
Dehesa de Cuéllar	22.544,81
Fresneda de Cuéllar	16.935,75
Frumales	22.182,94
Fuentes de Cuéllar	10.639,12
Gomezserracín	31.374,56
Hontalbilla	46.356,19
Lastras de Cuéllar	51.350,06
Lovingos	21.314,44
Mata de Cuéllar	22.942,87
Moraleja de Cuéllar	13.968,37
Montemayor de Pililla	61.084,50
Narros de Cuéllar	14.512,18
Navalmanzano	61.229,25
Navas de Oro	79.178,25
Olombrada	59.781,75
Perosillo	6.332,81
Pinarejos	18.564,19
Samboal	29.746,12
San Cristóbal de Cuéllar	22.473,44
Sanchonuño	41.109,88
San Martín y Mudrián	34.559,06
San Miguel del Arroyo	66.838,31
Santibáñez de Valcorba	22.219,12
Torrescárcela	21.386,81
Vallelado	41.688,00
Viloria del Henar	27.213,00
Zarzuela del Pinar	35.608,50
Totales	1.500.000,00

Cuéllar a 30 de julio de 1962.—El Presidente, *Felipe Suárez*.

Hermandades Sindicales

2083

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Hontoria

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad, que se convoca Asamblea Plenaria para el día 15 de agosto próximo, a las nueve treinta en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas de los años 1960 y 1961, así como los Presupuestos de Ingresos y Gastos del ejercicio económico actual 1962.

Hontoria, 31 de julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Fernández*.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano, 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano, 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,63 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldias y Puestos de la Guardia Civil

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL